

**Aviso N° 119**

Se informa a los señores operadores que el Directorio, conforme con las facultades que en tal sentido le otorgan los artículos 24 inc. g) del Estatuto y 78 del Reglamento Social, resolvió adoptar las siguientes medidas:

- a) Fijar en el 1% sobre el valor original del contrato el monto que se deberá depositar en concepto de MARGEN por las operaciones que se realicen a partir del 3 de abril próximo inclusive.
- b) Reajustar los márgenes correspondientes a los contratos pactados con anterioridad al día 3 y que se encuentren vigentes al día 17 de abril, fecha en que se procederá a practicar el mencionado reajuste.
- c) Dejar sin efecto las compensaciones que por MARGENES efectúa el Mercado entre las compras y las ventas de un mismo producto.-

Buenos Aires, 29 de marzo de 1989.-